

San Salvador de Jujuy, 09 de Abril de 2014.-

RESOLUCION GENERAL N° 1356

VISTO:

El Código Fiscal Ley N° 5791/13, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Código Fiscal vigente en su Artículo 166 inciso 7 establece la exención en el Impuesto Inmobiliario para aquellos contribuyentes o los cónyuges de estos que sean jubilados y/o pensionados y que acrediten ser propietarios de un único inmueble destinado exclusivamente a vivienda familiar, cuyo avalúo no supere la suma establecida anualmente por la Dirección.

Que, a fin de establecer con precisión la valuación a considerar como límite para el otorgamiento del beneficio de exención respecto de los inmuebles de jubilados y/o pensionados, resulta necesario el dictado de un acto administrativo que así lo disponga.

Que, en uso de las facultades conferidas por el Código Fiscal vigente.

Por ello:

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RENTAS
RESUELVE**

ARTICULO 1°: DETERMINAR en la suma de PESOS CIENTO SESENTA MIL (\$160.000,00) la valuación a considerar como límite para el otorgamiento del beneficio de exención a los jubilados y/o pensionados, que acrediten el cumplimiento de los extremos legales exigidos para acceder al beneficio.

ARTICULO 2°: Comuníquese al Ministerio de Hacienda, Secretaria del Ingresos Públicos y Tribunal de Cuentas. Publíquese en el Boletín Oficial por el término de Ley. Tomen razón Departamentos, Delegaciones, Divisiones, Secciones y Receptorías Fiscales. Cumplido, archívese.